



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Intendencia Regional
de Cartagena

RESOLUCIÓN No. 032 -GINRED4-2020
(11 de junio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 224-GINRED4-2020 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS”

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional Dimar No.4, Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.391.682 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0698-2018 del 23 de agosto de 2018, la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, y modificada por la Resolución N° 5662 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó Estudios Previos de fecha 11 de abril de 2020, en el cual se solicita la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS”, por un valor de \$748.244.547,00 EXENTO DE IVA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35120 del 11 de mayo del 2020.

Que se hace necesario y están dadas las condiciones previas exigidas por la Ley para contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS.

Que la Modalidad de selección para la presente convocatoria será de Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que con fecha 11 de mayo de 2020, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, como requisito previo de publicaciones de los pliegos definitivos. Que en el tiempo de publicación de proyecto de pliego de condiciones, se recibieron 05 observaciones, las cuales fueron atendidas por el comité técnico estructurador a través del SECOP II dentro del término establecido para atender las observaciones

Que dentro del aviso de convocatoria del proceso de selección se informó que en razón al presupuesto oficial del proceso se invita a la participar para limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, la entidad convocó a MIPYMES en el presente proceso durante el mismo periodo de tiempo comprendido para el proyecto de pliego de condiciones, hasta el día 18 de mayo del 2020 05:00 pm, lapso en el cual sólo se recibieron 02 manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, por parte de los oferentes APCYTEL S.A.S. y GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP. Por esta razón, NO se cumplió con el lleno de los requisitos para limitar el proceso a MIPYMES indicados en el proyecto de condiciones numeral 1.7, en consecuencia **NO SE LIMITA EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES** y puede participar cualquier interesado a nivel Nacional.

Que el 19 de mayo de 2020, se realizó comité de adquisiciones con el fin de aprobar la apertura del proceso en mención. Que el día 19 de mayo de 2020, se dio apertura del mismo, mediante la publicación de la Resolución de apertura No. 024-GINRED4-2020 y el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección abreviada menor cuantía No. 224-GINRED4-2020.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Continuación de la Resolución No. 032 del 11 de junio de 2020

Que dentro del término de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se atendieron mediante consolidado de respuestas a través de mensajería del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin.

Que el día 1 de junio de 2020, se recibieron ofertas de las empresas: CASCO ANTIGUO CHILE SPA, ENVITECK SAS Y GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP

Que los comités evaluadores realizaron la verificación respectiva de las ofertas recibidas, según lo dispuesto en el pliego de condiciones, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ECONÓMICA FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	CASCO ANTIGUO CHILE SPA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	ENVITECK SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PONDERABLES

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TÉCNICA	ECONÓMICA	APOYO A LA IND. NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
1	CASCO ANTIGUO CHILE SPA	300 Puntos	350,00 Puntos	10%	65,000 Puntos
2	GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP	300 Puntos	262,71 Puntos	10%	56,271 Puntos
3	ENVITECK SAS	300 Puntos	215,81 Puntos	10%	51,581 Puntos

Que en el lapso para recibir observaciones al consolidado de evaluaciones, desde el 03 al 08 de junio de 2020 hasta las 17:00 horas, se recibió observación por parte de la empresa GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP, y la misma fue atendida por los comités respectivos, así:

OBSERVACIÓN NO. 1:

1. En el anexo No.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS del proceso el Item Numero 4 La Intendencia Regional Dimar No.4 solicita:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	Mareógrafo	Mareógrafo compacto: - Alimentación Baterías AA - Comunicación USB y RS232 - Registro intermitente y continuo - Detección de ondas en baja frecuencia - Muestreo 24hr hasta de 16 kHz - Precisión +/- 0,05%	UNIDAD	2
		- Resolución 0,001% - Almacenamiento 120M de lecturas - Software		

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

En el Documento de la Descripción técnica del Equipo ofertados por CASCO ANTIGUO ítem número 4 que corresponde al mareógrafo; ofertan el siguiente equipo:
02 mareografos RBR modelo Duet Tide 16 marca RBR.

6. MAREÓGRAFO

De acuerdo con lo solicitado por DIMAR en el documento 224-GINERED42020, Anexo "6", ítem 4, Casco Antiguo, en su propuesta técnica ofrece 02 (dos) mareógrafos RBR Duet Tide 16, como aparece en la siguiente constancia:



6. MAREÓGRAFO

De acuerdo con lo solicitado por DIMAR en el documento 224-GINERED42020, Anexo "6", ítem 4, Casco Antiguo, ofrece 02 (dos) mareógrafos RBR Duet Tide 16.

Los nuevos registradores de marea única y olas proporcionan la facilidad y flexibilidad para establecer el mejor régimen de muestreo para sus mediciones. Ambos registradores toman promedios de las lecturas de presión durante periodos de tiempo más largos y a velocidades de hasta 16Hz para proporcionar lecturas precisas del nivel de la marea. El registrador de olas explota de forma continua o intermitente, lo que facilita la medición, por ejemplo, de estelas de barco. La gran cantidad de muestras de ráfagas hace que las ondas de baja frecuencia sean más fáciles de detectar. Las exportaciones de datos de mareas y / u olas a Matlab, Excel o archivos de texto facilitan el procesamiento posterior con sus propios algoritmos. Ruskin realiza análisis de olas para proporcionar información básica sobre la composición de las olas (por ejemplo, energía de las olas, H1 / 3, T1 / 3, Tave y Havg).



En el siguiente cuadro se puede comparar las especificaciones del Mareógrafo solicitado por la GINRED4, contra El mareógrafo RBR Virtuoso TIDE que **CUMPLE** con lo requerido para este ítem de acuerdo al proceso y el RBR DUET TIDE 16 que oferto CASCO ANTIGUO en su propuesta el cual **NO CUMPLE**:

Mareógrafo Solicitado en el Proceso	RBR Virtuoso TIDE 16	RBR DUET TIDE 16
Mareógrafo compacto: - Alimentación Baterías AA - Comunicación USB y RS232 - Registro intermitente y continuo - Detección de ondas en baja frecuencia - Muestreo 24hr hasta de 16 Hz - Precisión +/- 0,05% - Resolución 0,001% - Almacenamiento 120M de lecturas - Software - Comunicación inalámbrica entre el equipo y un computador para su configuración	Mareógrafo compacto: - Alimentación Baterías AA - Comunicación USB y RS232 - Registro intermitente y continuo - Detección de ondas en baja frecuencia - Muestreo 24hr hasta de 16 Hz - Precisión +/- 0,05% - Resolución 0,001% - Almacenamiento 240M de lecturas - Software - Comunicación inalámbrica entre el equipo y un computador para su configuración WiFi	Mareógrafo compacto: - Alimentación Baterías AA - Comunicación USB-C NO CUMPLE - Registro intermitente y continuo - Detección de ondas en baja frecuencia - Muestreo 24hr hasta de 16 Hz - Precisión +/- 0,05% - Resolución 0,001% - Almacenamiento 20M de lecturas NO CUMPLE - Software - No cuenta con comunicación inalámbrica NO CUMPLE

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

De acuerdo al cuadro descrito anteriormente, nos permitimos informarles que el Mareógrafo RBR DUET Tide16 ofertado por CASCO ANTIGUO **NO CUMPLE** con lo solicitado ya que no posee comunicación RS232, no tiene Almacenamiento 120M de lecturas, y tampoco tiene comunicación inalámbrica entre el equipo y un computador para su configuración; así mismo este equipo RBR Duet 16 es mucho más pequeño y por eso no tiene WiFi; y estas son especificaciones mínimas las cuales son requeridas de acuerdo a las especificaciones Técnicas del Mareógrafo descritas en El Anexo Técnico del proceso. Se anexa el brochure del equipo RBR DUET TIDE 16 para que por favor verifiquen sus especificaciones técnicas y puedan corroborar su veracidad.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar que al proveedor CASCO ANTIGUO sea inhabilitado en la parte técnica por no cumplir con las especificaciones del ítem 4.

Respuesta de la Entidad: El comité técnico evaluador **NO** acepta la observación anterior, teniendo en cuenta que la empresa CASCO ANTIGUO:

- 1) La especificación técnica a que hace alusión el observante está contenida en una FICHA TÉCNICA que aporó la empresa CASCO ANTIGUO CHILE SPA dentro de la documentación allegada.

La entidad **EN EL PLIEGO DE CONDICIONES** y específicamente en el documento de generalidades del proceso **NO SOLICITO BROCHURE, NI FICHAS TÉCNICAS O CARACTERÍSTICAS DE DESEMPEÑOS Y CALIDAD** de ninguno de los equipos relacionados en el anexo técnico. Por lo tanto las fichas técnicas allegadas o cualquier otro documento que no se exigió en el pliego de condiciones que es LEY PARA LAS PARTES no se pueden verificar, ni evaluar.

- 2) Presentó correctamente y acuerdo los requerimientos del Grupo Intendencia Regional Dimar No.4, el ANEXO 6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEL PROCESO **DEBIDAMENTE FIRMADO, DILIGENCIADO Y COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD.**
- 3) El numeral 3.2.1 “CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO” de las GENERALIDADES A TENER EN CUENTA EN DESARROLLO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, cita:

3.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: La verificación técnica HABILITA o INHABILITA, esto es, tiene por objeto hacer la verificación del cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos exigidos por GINRED4 conforme lo establecido en el Anexo Técnico, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4. El Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta el oferente deberá subsanar en el plazo solicitado, sin que exceda hasta el momento previo a la adjudicación.

En consecuencia, el anexo técnico es el único documento que el pliego estableció para hacer la verificación y si lo firma y diligencia bien, CUMPLE.

A la entidad jurídicamente no le está permitido verificar factores diferentes a los contenidos en el pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que reza:

EL ART. 5 DE LA LEY 1150 DE 2007. 2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos **contenida en los pliegos de condiciones** o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, **sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.** En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Subrayado fuera de texto original.

Un futuro contrato va a plasmar la descripción de la necesidad de la Entidad Estatal que es la que se pretende satisfacer con el Proceso de Contratación y no, ninguna otra. Por tal razón se deja claro, que la Entidad cuenta con las herramientas para en caso de un posible incumplimiento por no entregar los bienes exigidos en el anexo técnico durante la ejecución de un contrato, hacer el procedimiento legal y hacer efectiva las pólizas.

OBSERVACIÓN NO. 2:

2. De acuerdo al anexo 8 que trata "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL " el proveedor CASCO ANTIGUO soporta este ponderable con un tratado o acuerdo con la Unión Europea, que de acuerdo a los fabricantes de los equipos que esta empresa envió como soporte son los siguientes:

a. Perfilador de dirección, velocidad de las corrientes y medición de oleaje

MARCA: NORTEK

PAIS DONDE SE ENCUENTRA LA FÁBRICA: NORUEGA

HACE PARTE DE LA UNION EUROPEA: NO

b. Mareógrafo

MARCA: RBR

PAIS DONDE SE ENCUENTRA LA FÁBRICA: CANADA

HACE PARTE DE LA UNION EUROPEA: NO

Por otro lado las operaciones logísticas y administrativas como por ejemplo la nacionalización de los equipos, el transporte etc. lógicamente lo hace personal colombiano pues es obvio que estamos en Colombia, caso diferente serían los servicios adicionales inherentes a la venta de los equipos como lo es la capacitación, instrucción y entrenamiento etc.

Como podemos observar los fabricantes de los equipos enunciados no son parte de la UNION EUROPEA y tampoco aplicaría los servicios con personal técnico colombiano, razón por la cual CASCO ANTIGUO no cumple con el requisito para obtener el puntaje de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Respuesta de la Entidad: El comité técnico evaluador **NO** acepta la observación teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Ley No. 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

*"[...] Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos **bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales** y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.*

Tomando como base lo anterior expuesto, la fábrica de la empresa **NKE Instrumentation se encuentra ubicada en 6 Rue Gutenberg ZI Kérandré, 56700, Hennebont, Francia. PAÍS QUE HACE PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL CUAL LE APLICAN LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO QUE SE TIENEN ACTUALMENTE CON COLOMBIA.**

El contratista manifiesta que realizará la adquisición de 05 Boyas de Deriva Marca NKE y tres (03) Medidores de Temperaturas, olas y marea Marca NKE, **por lo cual la adquisición de dichos productos aplica para el apoyo de la industria nacional en procesos de contratación.**

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Por último es importante destacar que Colombia tiene acuerdos comerciales con Noruega (Donde se encuentra la Casa Matriz de la Marca Nortek) y con Canadá (donde se encuentra la casa matriz de la casa RBR) los cuales se relacionan a continuación:

- **Asociación Europea de Libre Comercio (Confederación Suiza, Reino de Noruega, Principado de Liechtenstein y República de Islandia)**

“Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC”, suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.

- En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.
- En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.
- En vigor para la República de Colombia y El Reino de Noruega desde el 1° de septiembre de 2014.
- En vigor para la República de Colombia y La República de Islandia desde el 1° de 2014.
- El Capítulo 7 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.

- **Canadá**

“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”, suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.

- Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.
- El Capítulo 14 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional.

POR LO CUAL A DICHOS BIENES TAMBIÉN SE LES PODRÍA DAR LA PONDERACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

OBSERVACIÓN NO. 3:

3. En la solicitud de subsanación que le hace GINRED4 al proveedor CASCO ANTIGUO REZA:

JUSTIFICACION DE PRECIOS: La entidad se permite en solicitar justificación de posibles precios artificialmente bajos, para lo cual se requiere presente sus argumentos debidamente **justificados y soportados** a través de la plataforma SECOP II.

Para poder Justificar los precios de la oferta es necesario tener el soporte pues de lo contrario sería un saludo a la bandera, y CASCO ANTIGUO lo único que hizo fue determinar unas cifras para que le diera el valor que necesitaban, como vemos lo que da veracidad a las cifras son los soportes. Y cuales son los soportes? Como en este caso todos los que ofertamos somos comercializadores que dependemos de cotizaciones que nos hagan las fabricas para poder ofertar nuestros equipos, por tal razón son esas cotizaciones que CASCO ANTIGUO debe suministrar para soportar su justificación.

La razón de nuestra solicitud obedece a que nosotros GLOBAL INTERNATIONAL TRADING U.S.A. CORP. Participamos en el proceso con las mismas marcas que CASCO ANTIGUO y todos los que estamos en esta área comercial sabemos que los fabricantes máximo dan entre un 10% a un comercializador normal y un 15% de descuento a un distribuidor autorizado, es así como nosotros tuvimos un 10% de descuento con los equipos NORTEK, un 15% de descuento con RBR y con NKE no tuvimos ningún tipo de descuento pero la diferencia es que no son equipos costosos.

Por otro lado quisiéramos saber con qué empresas se efectuó el estudio de mercado, pues de acuerdo a este GLOBAL INTERNATIONAL TRADING U.S.A. CORP. Presentaba el menor valor, entonces no nos queda claro como el proveedor CASCO ANTIGUO presenta una propuesta económica nada parecida a los resultados de dicho estudio.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

De acuerdo a lo anterior vemos que los precios de CASCO ANTIGUO son artificialmente bajos, pues no hay de qué forma con los descuentos siendo una empresa extranjera pueda cotizar \$152.000.000 menos que nosotros y 286.000.000 menos que ENVITEK; vale la pena destacar que este es un proceso abierto de competencia por precios de tal forma que nadie va a aumentar sus precio a sabiendas que no sería competitivo.

Nos permitimos solicitar que al proveedor casco antiguo se le exijan los soportes de su propuesta económica tal como se lo exigió inicialmente la GINRED4.

Respuesta de la Entidad: El comité económico financiero evaluador se ratifica en su evaluación y aceptación de la justificación de los precios ofertados por el oferente CASCO ANTIGUO, toda vez que en primera instancia partimos del principio de la buena fe en lo manifestado por dicho oferente en su oficio de justificación. Así mismo, luego de analizadas y evaluadas cuantitativamente cada una de las justificaciones y sustentaciones dadas a la oferta presentada en cuanto al precio de los equipos se refiere, al igual que el desglose de costos, impuestos, tasas, contribuciones y la respectiva utilidad, la cual asciende al 13% del valor final ofertado por cada ítem lo que en términos económicos equivale a la suma de \$ 59.877.895,00; de acuerdo con lo sustentado en el oficio del oferente, y encontrando las mismas sujetas a los requerimientos económicos de la entidad, al igual que válidas y razonables dichas aclaraciones. El comité económico evaluador no acoge la observación presentada por GLOBAL INTERNATIONAL CORP ya que, la propuesta económica realizada por el oferente CASCO ANTIGUO es la más FAVORABLE para la entidad, para la satisfacción de la necesidad de la entidad, así mismo, el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del contrato que resultare de la adjudicación del proceso en cuestión y la ejecución del mismo estará respaldada por la suscripción de una póliza de cumplimiento y de calidad de los equipos ofertados.

OBSERVACIÓN NO. 4:

4. No entendemos por qué se avala el RUT de una persona natural como lo es el representante legal de CASCO ANTIGUO, acaso el RUT que tenemos las empresas Colombianas que aportar es la JURIDICA y no la persona Natural?, ahora bien, ellos en su país puede que no tengan RUT, pero deben tener documentos en cuanto a los tributos que ellos pagan en Chile a una entidad correspondiente a la Dian. No logramos entender como es más fácil para una empresa del exterior poder competir con ventaja con empresas Colombianas en Colombia?

Respuesta de la Entidad: El comité económico financiero y jurídico evaluador manifiestan que, teniendo en cuenta que la empresa se esta presentando a través de apoderado en Colombia como lo establece la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, en su literal C establece:

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal.

Por lo anterior, los comités aceptan el Registro Único Tributario (RUT) aportado por la señora Mariela Vargas Osorno como apoderada para Colombia de la empresa CASCO ANTIGUO CHILE SPA, toda vez que es la persona a través de la cual se esta presentando la oferta.

Adicionalmente, la DIAN, que es el organismo regente es aspectos tributarios en Colombia, expide el RUT como identificación de los contribuyentes de impuestos nacionales en territorio nacional, y por ser la Sra. MARIELA VARGAS OSORNO la apoderada para Colombia de CASCO ANTIGUO CHILE SPA, debe ser esta persona la que aporte el RUT dentro del presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto este comité evaluador no acoge su observación.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

OBSERVACIÓN NO. 5:

5. Para CASCO ANTIGUO no aplican los siguientes documentos:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado de Libreta Militar
- Registro mercantil
- Registro único de proponentes
- Requisito autorización para presentar oferta o suscribir contrato.

Me permito solicitar aclaración porque a una empresa del exterior no se les exige estos requisitos? En cada país debe existir certificados y registros iguales o equivalentes a los nuestros y en caso de que esto no sea posible deben tener una certificación de la entidad respectiva de cada país del porque no los expiden, así como lo hemos vivido en carne propia las dificultades de poder participar en procesos contractuales de otros países y con razón los extranjeros como mínimo deben cumplir con todas las exigencias para un Nacional y en muchos casos es más complicado, complejo y oneroso.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar que a la empresa CASCO ANTIGUO se le exijan los mismos requisitos que para cualquier empresa Nacional.

Respuesta de la Entidad: El comité jurídico evaluador manifiesta que es importante aclarar que NO exigir este tipo de requisitos a proponentes que ostentan la calidad de extranjeros sin sucursal en Colombia NO es un capricho de la Entidad, sino que, por el contrario, se procede con fundamento en la normatividad establecida para tal fin. Por ejemplo; Colombia Compra Eficiente en calidad de Ente Rector de Contratación Pública en Colombia expidió la “GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EXTRANJEROS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” la cual establece lo siguiente: “Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea”. (...)

Así las cosas, los proponentes extranjeros deben presentar ante la Entidad Estatal los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y entre otros requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, lo cual fue verificado y aprobado por este comité mediante la evaluación inicial.

Adicionalmente, es importante mencionar que el oferente CASCO ANTIGUO CHILE SPA cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones, así:

CÁMARA DE COMERCIO – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: CASCO ANTIGUO CHILE SPA aportó CERTIFICADO DE VIGENCIA, documento legal y equivalente en su país de origen. Por tanto, CUMPLE con este requisito.

CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR: Es importante aclarar que, Este requisito no aplica para las personas nacionales o extranjeras de sexo femenino, precisamente porque la normatividad en Colombia al respecto hace exigible solo para el sexo masculino. Lo anterior, teniendo como consideración que la apoderada para Colombia de CASCO ANTIGUO CHILE SPA y quien presenta la propuesta es una persona de sexo femenino.

REGISTRO MERCANTIL: CASCO ANTIGUO CHILE SPA aportó CERTIFICADO DE VIGENCIA, documento legal y equivalente en su país de origen. Por tanto, CUMPLE con este requisito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La normatividad colombiana al respecto y las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente han expresado lo siguiente, así:

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

- “GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EXTRANJEROS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” la cual establece lo siguiente: “Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea”. (...)

Artículo 6. De la Ley 1150 de 2007: ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...)

REQUISITO AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA O SUSCRIBIR CONTRATO: Dicho requisito se acredita mediante repertorio No. 7186/2014.- mediante el cual se constituye un apoderado y designar un representante legal para actuar en Colombia a nombre de la sociedad chilena CASCO ANTIGUO CHILE SPA, documento que hace parte de la oferta presentada.

En consecuencia, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN NO. 6:

6. Con referencia a la póliza aportada por la compañía CASCO ANTIGUO para avalar la seriedad de oferta del proceso, se encuentra como Tomador La señora Mariela Vargas Osorno, de acuerdo a nuestra experiencia para presentaciones de ofertas como apoderados ante Entidades Estatales la póliza debe tener como Tomador a la Empresa que presenta la propuesta que en este Caso sería CASCO ANTIGUO y no su apoderada la Señora Mariela Vargas Osorno. Adicionalmente en la póliza de seriedad de oferta adjuntada no hay nota aclaratoria donde aparezca CASCO ANTIGUO como Tomador.

Respuesta de la Entidad: El comité jurídico evaluador acepta su observación, por tanto, y dando alcance a la evaluación inicial, se solicita al Proponente CASCO ANTIGUO CHILE SPA, aclarar en la Póliza de seriedad de la oferta No. 21-44-101323944 Anexo 0 de fecha 29 de mayo de 2020, en el sentido de establecer como TOMADOR / AFIANZADO a la Sra. MARIELA VARGAS OSORNO como apoderada para Colombia de la FIRMA CASCO ANTIGUO CHILE SPA.

OBSERVACIÓN NO. 7:

7. Con referencia a la acreditación de Experiencia la GINRED4 solicitaba que las certificaciones de los contratos debían estar acompañadas con copia de la minuta del contrato respectivo o facturas etc., El Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.4, no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Dentro de la propuesta de CASCO ANTIGUO no aparecen las certificaciones de los contratos No.129-2019 y 059-2017 suscritos con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro del pliego de condiciones esa era una de las reglas para acreditar la experiencia debe venir el certificado del Contrato acompañado de la minuta o facturas.

Nos permitimos solicitar muy comedidamente que en este requerimiento se evalúe a CASCO ANTIGUO como NO CUMPLE pues no subsano completamente la experiencia al no entregar las certificaciones de los contratos N°129-2019 y 059-2017 de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM. de COLOMBIA, tal como lo solicito GINRED4, debido a que en ningún lado reza que la certificación la puede subsanar con otro documento diferente.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

En NOTA del pliego de condiciones de la GINRED4 dice: "Las certificaciones de los contratos deben estar acompañadas con copia de la minuta del contrato respectivo, facturas etc".

Como vemos el etc es para los documentos que acompañen las certificaciones y no para las mismas certificaciones.

Respuesta de la Entidad: El comité técnico evaluador **NO** se acoge a la observación teniendo en cuenta que la firma Casco Antiguo presentó para validar su experiencia la siguiente información:

- ✓ Contrato No. 005-059-2017 suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico y Acta de Liquidación del Contrato No. 005-059-2017.
- ✓ Contrato No. 129-2019 suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico y Acta de Liquidación del Contrato No. 129-2019.
- ✓ Certificación 27 de Mayo 2019 expedida en Puerto Montt, Chile por el Centro I-Mar de la Universidad De Los Lagos, con copia de la factura del contrato.

Dicha información fue verificada y validada por el comité técnico y esta **CUMPLE** con lo requerido para verificar la experiencia del contratista. Lo anterior debido a que en el pliego de GENERALIDADES A TENER EN CUENTA EN DESARROLLO DEL PLIEGO DE CONDICIONES reza que para la experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- 1.- Objeto del Contrato.
- 2.- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- 3.- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- 4.- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMLMV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
- 5.- Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Las actas de liquidación y certificación presentadas por Casco Antiguo **CUMPLEN** con los requisitos establecidos que deben contener las certificaciones y tienen total validez para su verificación en el proceso contractual. No obstante lo anterior la **GUÍA DE PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EXTRANJEROS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia compra eficiente dispone lo siguiente:

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben **presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras**, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211circular17.pdf

En este mismo orden de ideas con la copia de contratos y las actas de liquidación, el comité técnico pudo acreditar la correcta ejecución de los mismos, por lo cual se tomaron en cuenta para la verificación de la experiencia.

OBSERVACIÓN NO. 8:

8. De acuerdo a lo requerido en el proceso, para los oferentes Extranjeros solicitan que los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Para efectos de acreditar la Experiencia los señores de CASCO ANTIGUO Enviaron el Certificado y la factura de un Contrato suscrito con la Universidad de los Lagos en Chile, teniendo en cuenta que esta Universidad es de carácter estatal en Chile que sirve a la comunidad desde el 30 de agosto de 1993, cuando fue creada por la ley 19.238, bajo el gobierno del presidente de la Republica Patricio Aylwin Azocar.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar que se le pidan estos documentos a CASCO ANTIGUO debidamente apostillados por ser documentos expedidos por una entidad pública de CHILE.

Respuesta de la Entidad: El comité técnico evaluador **NO** acepta la observación, tomando como base lo consignado en el punto No. 1.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO, sobre los documentos otorgados en el exterior para el proceso de contratación, así:

Apostilla: cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961. De esta manera, los documentos provenientes de CHILE (Quien hace parte de la convención de la Haya) no requieren ser apostillados.

Que de conformidad con lo anterior, la Entidad solicitó por mensaje público a través de la plataforma del SECOP II a la empresa CASO ANTIGUO CHILE SPA, realizara aclaración a la póliza de seriedad de la oferta, para lo cual le otorgó un plazo indicado en oficio de solicitud, de hasta las 09:30 horas del 11 de junio del 2020.

El oferente CASCO ANTIGUO CHILE SPA, presentó a través de la misma plataforma la póliza de seriedad de oferta aclarada, a las 13:47 horas del 10 de junio del 2020. La misma fue verificada por el comité jurídico evaluador, el cual expresó:

"(...)

Que, en respuesta a dicha solicitud, CASCO ANTIGUO CHILE SPA, aportó la documentación requerida, razón por la cual este comité avala dicho documento y ratifica el concepto dado mediante la evaluación inicial."

Por tal razón, la Entidad mantiene la conclusión enunciada en el consolidado de evaluaciones publicado el pasado 03 de junio del 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomendó al señor coordinador GINRED4, la adjudicación al oferente CASCO ANTIGUO CHILE SPA, en referencia al proceso SAMC-224-GINRED4-2020, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMC-224-GINRED4-2020**, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA DEL CARIBE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS, por un valor de **\$460.599.197** EXENTO IVA, a la firma **CASCO ANTIGUO CHILE SPA** identificado con **NIT 76.044.753-6**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato correspondiente dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su notificación, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley de 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Por el Grupo Intendencia Regional DIMAR No 4, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 11 días del mes de junio del 2020.



Teniente de Navío **ANDRES FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No 4

Elaboró: Estefanía Vidal C
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: Brigitte Ruge
Asesora Jurídica de GINRED4

Aprobó: SJ Eliana Suarez
Jefe Área Logística GINRED4

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio Banco del Estado piso 13, Cartagena
Teléfono (5) 6648653. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co